



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 24/-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Doc	19774 83
Exp	684405

Huacho, 20 de marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 684405 y Documento N° 01935360 de fecha 04 de enero de 2024 presentado por García Laurente Consuelo identificada con DNI N° 15609693 y domicilio fiscal en Jr. Francisco Rosas N° 364, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**. Informe N° 170-2024SGFT/MPHH de fecha 17/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.** - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada García Laurente Consuelo, en calidad de tercero con legítimo interés, solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento a nombre de Reynalte Solorzano Agustín autorizada para desarrollar actividad comercial en Jr. Francisco Rosas N° 364, para ello adjunta copia del Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de abril de 2018, suscrito entre García Laurente Consuelo en calidad ARRENDADORA propietaria del inmueble ubicado en Jr. Francisco Rosas N° 364 y REYNALTE SOLORZANO AGUSTIN en calidad de ARRENDATARIO, señalándose como fecha de vigencia de contrato desde el 01 de junio de 2018 hasta el 30 de mayo de 2023; en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante del Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento la administrada señala: En calidad de propietaria del inmueble (tercero con legítimo interés) solicito el cese de la licencia de mi ex inquilino Reynalte Solorzano Agustín desde el 30 de mayo de 2023, fecha en que culminó nuestro contrato el mismo que no fue renovado".

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 1254 de fecha 17/07/2018 aprobada con Resolución N° 850 otorgada a favor de REYNALTE SOLORZANO AGUSTIN para desarrollar el giro comercial de VENTA DE POLLO ABARROTES, VERDURAS TUBERCULOS POR MAYOR Y MENOR en Jr. Francisco Rosas N° 366, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 1243690.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N° 241 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 20 de marzo de 2024

Pág. Dos

Que en el Contrato de Arredramiento que adjunta la administrada se registra la dirección Jr. Francisco Rosas N° 364 y siendo lo correcto Jr. Francisco Rosas N° 366; Así mismo de acuerdo búsqueda efectuada en el módulo de impuesto predial del sistema Vsigma, se constata que el predio en mención se encuentra registrado a nombre de SUCESIÓN GARCÍA CRUZ PEDRO CIRIACO registrado con Código de Contribuyente 7905 más no a nombre de García Laurente Consuelo; ante estas dos observaciones se procedió a llamar a la administrada para que las subsane y siga con el trámite que corresponde.

Que, con fecha 19 de marzo la administrada García Laurente Consuelo presenta Declaración Jurada a través del cual comunica que por error material consignó en el contrato 364 siendo lo correcto 366 de la Calle Francisco Rosas ya que ambas numeraciones son de la misma propiedad y están registrados a nombre de la SUCESIÓN GARCÍA CRUZ PEDRO CIRIACO del cual forma parte al igual que sus hermanos.

Que, mediante INFORME N° 102-2024/DGB/SGDP/MPH se concluye que, habiéndose levantado las observaciones efectuadas, corresponde otorgar el cese de actividades a partir de la fecha de culminación del Contrato de Arrendamiento, es decir desde el 30/05/2023.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 30/05/2023 la Licencia de Funcionamiento N° 1264 a nombre de REYNALTE SOLORIZANO AGUSTIN registrado con código de contribuyente N° 1243690 otorgada para desarrollar actividad comercial con el giro de VENTA DE POLLO ABARROTES, VERDURAS TUBERCULOS POR MAYOR Y MENOR en Jr. Francisco Rosas N° 366, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (P)